

**Oficina de Contratación Administrativa**

FECHA: 21 de Febrero del 2017

PARA: Gaudy Cordero S., Jefe Oficina de Contratación Administrativa
Osvaldo Villalobos G., Gerente Servicios Corporativos

DE: Rodrigo Aguilar S., Supervisor

REF: **Contratación Directa No.2017CD-000023-01**
"Contratación de dos Contadores Públicos Autorizados para realizar certificaciones de saldos deudores de tarjetas de Crédito y Sobregiros en Cuentas Corrientes y de Ahorros que se envían a Cobro Judicial, bajo la modalidad de servicios por demanda"

ANTECEDENTES

Atendiendo solicitud de la señora Rina Ortega Ortega, Gerente de Cobro Judicial e Insolutos, se procedió con la contratación en referencia.

PRESUPUESTO

El costo que genere este servicio se le carga a la operación crediticia que se cobra por la vía judicial, de manera que no se requiere disponer de un compromiso presupuestario para realizar el pago.

INVITACION - APERTURA

Para esta contratación se cursó invitación directa por medios electrónicos a cuatro posibles oferentes y el día de la apertura se recibieron las siguientes ofertas:

- 1- José Manuel Valerio Rodríguez
- 2- Mejías y Asociados S.A.
- 3- Abilio Gerardo Hidalgo Alfaro
- 4- Franklin Martínez Irías
- 5- Pedro Vargas Castillo

De conformidad con el estudio de requisitos administrativos que realiza esta oficina, se determinó que las ofertas **1-José Manuel Valerio Rodríguez, 2-Mejías y Asociados S.A., 4-Franklin Martínez Irías y 5-Pedro Vargas Castillo** cumplen con estos requisitos, por lo tanto son administrativamente **elegibles**; y la oferta **3-Abilio Gerardo Hidalgo Alfaro** no subsanó la condición de **no aparecer inscrito como patrono** ante la Caja Costarricense del Seguro Social; por lo tanto esta oferta queda fuera de concurso.

ANALISIS DE LAS OFERTAS

La revisión de las especificaciones técnicas estuvo a cargo de la Gerencia de Cobre Judicial e Insolutos, la que en su informe de recomendación señala que la oferta **3-Abilio Gerardo Hidalgo Alfaro** no fue evaluada por ser inelegible, al **no aparecer inscrito como patrono** ante la Caja Costarricense del Seguro Social, por lo tanto queda fuera de concurso. Igualmente las ofertas **2-Mejías y Asociados S.A., 4-Franklin Martínez Irías** no cumplen con los requerimientos y especificaciones técnicas establecidos en el cartel, ya que no aportaron las cartas que permiten certificar la experiencia; por lo tanto no son elegibles ni sujetas a evaluación, según lo establecido.

Indica además que las ofertas **1-José Manuel Valerio Rodríguez y 5-Pedro Vargas Castillo** cumplen con los requerimientos y especificaciones técnicas establecidos en el cartel, por lo que se procedió con la evaluación de las mismas, según lo establecido en el punto 32 del cartel "Criterios de Evaluación".

Al aplicar el sistema de evaluación establecido en el cartel: A) Precio Total 60% y B) Experiencia 40%; se obtuvo el siguiente resultado:

	José Manuel Valerio Rodríguez		Pedro Vargas Castillo	
	Precio ofertado	Porcentaje asignado	Precio ofertado	Porcentaje asignado
Precio ofertado	Tarifa mínima del Colegio de Contadores Públicos	60%	Tarifa mínima del Colegio de Contadores Públicos	60%
Experiencia				
Certificación de saldos deudores	1 Certificación del BCR por un plazo que va del 2002 al 2016 1 Certificación del Banco Nacional (más de 3 años)	30%	1 Certificación del BCR periodo 2010-2016	30%
Servicios al público general	2 Cartas de referencia.	10%	2 Certificaciones de servicios al público: empresa Sermesa y a Artículos publicitarios Eduardo Rimolo Napolitano (más de 3 años)	10%
	Fecha de incorporación al Colegio de Contadores Públicos: 03/03/2000		Fecha de incorporación al Colegio de Contadores Públicos: 08/08/1983	
	Aporta curriculum, certificaciones, copias de títulos		Aporta curriculum y certificados	
	TOTAL	100%	TOTAL	100%

RECOMENDACIÓN

Con base en lo anterior, la señora Ortega Ortega, recomienda adjudicar las dos plazas establecidas en esta contratación a favor de las ofertas **1-José Manuel Valerio Rodríguez** y **5- Pedro Vargas Castillo**, según el siguiente detalle:

- **Precio:** Se cancelarán sobre la base de las Tarifas Mínimas de Honorarios Profesionales establecidas por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica vigentes.
 - Específicamente la base será el punto **IV**, apartado **b)**, de Tarifas de Honorarios Mínimos que dice textualmente:

Rango de ingresos netos mensuales	Tarifa
Hasta ₡701,598.41	10%
Más de ₡701,598.41	5% adicional

Esta contratación será bajo la modalidad de **servicios por demanda**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 171 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, por lo tanto se basa en un consumo estimado, pues la cantidad de servicios de certificaciones que se pueden demandar, se encuentra sujeta a las necesidades variantes del Banco; no obstante **el monto máximo anual a demandar será de ₡22,500,000.00 (veintidós millones quinientos mil colones netos) independientemente del contratista que realice el servicio de certificación**, y se pagarán los servicios efectivamente realizados y recibidos a satisfacción. No se garantiza asignar una cantidad específica de certificaciones a cada adjudicado ya que depende de las necesidades que se presenten durante la vigencia de esta contratación.

Sobre esta modalidad el artículo 171 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa establece:

"...Contrato de servicios: cuando las condiciones del mercado, así como la alta y frecuente demanda de servicios lo recomienden, se podrá pactar el compromiso de suplir los servicios, según las necesidades puntuales que se vayan dando durante el período determinado. Las cotizaciones se harán sobre la base de precios unitarios formulados con fundamento en una proyección de los costos y eventuales demandas del servicio..."

• **Forma de Pago:**

- El pago se efectuará por certificación realizada.
- El pago se realizará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de la factura original en la oficina del gestor de cobro judicial que realizó la solicitud del servicio, previa verificación de la calidad de la certificación y la recepción a satisfacción de la misma por parte del Oficial de Cobro Judicial que solicitó el servicio.

- El Banco se reserva el derecho a consumir o no el monto máximo total de ¢22,500,000.00 anuales, y se pagarán únicamente las certificaciones efectivamente realizadas y recibidas a satisfacción.

- **Vigencia del contrato:** La vigencia del contrato será por **un año para cada uno de los dos contratistas**, período durante el cual se podrá consumir un monto máximo de ¢22,500,000.00, independientemente del contratista a que correspondan.
 - El contrato se podrá prorrogar por tres períodos iguales adicionales, para un total de 4 (cuatro) años, previa evaluación del servicio recibido por parte del Banco.
 - La vigencia del contrato rige a partir de la comunicación a los contratistas por parte de la Gerencia de Cobro Judicial e Insolutos, indicándoles que el contrato se encuentra formalizado y listo para su ejecución.

- **Plazo de entrega:** El plazo de entrega de cada certificación solicitada será de un **máximo de 3 días hábiles**, el cual rige a partir de la fecha en que se remite la solicitud del servicio al contratista.

Elevamos este asunto a su conocimiento para que con base en este informe y de acuerdo a lo establecido en el artículo 171 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 11 del Reglamento Interno de Contratación Administrativa, se sirvan resolver la contratación en referencia según lo señalado anteriormente.

Florybeth G.





22,02,2017

Adjudicación

Con base en los términos de este informe se adjudica la Contratación Directa No.2017CD-000023-01 "Contratación de dos Contadores Públicos Autorizados para realizar certificaciones de saldos deudores de tarjetas de Crédito y Sobregiros en Cuentas Corrientes y de Ahorros que se envían a Cobro Judicial, bajo la modalidad de servicios por demanda", de la siguiente manera:

- **Adjudicatarios: José Manuel Valerio Rodríguez
Pedro Vargas Castillo**
- **Precio:** Se cancelarán sobre la base de las Tarifas Mínimas de Honorarios Profesionales establecidas por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica vigentes.
 - Específicamente la base será el punto **IV**, apartado **b)**, de Tarifas de Honorarios Mínimos que dice textualmente:

Rango de ingresos netos mensuales	Tarifa
Hasta ¢701,598.41	10%
Más de ¢701,598.41	5% adicional

Esta contratación será bajo la modalidad de **servicios por demanda**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 171 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, por lo tanto se basa en un consumo estimado, pues la cantidad de servicios de certificaciones que se pueden demandar, se encuentra sujeta a las necesidades variantes del Banco; no obstante **el monto máximo anual a demandar será de ¢22,500,000.00 (veintidós millones quinientos mil colones netos) independientemente del contratista que realice el servicio de certificación**, y se pagarán los servicios efectivamente realizados y recibidos a satisfacción. No se garantiza asignar una cantidad específica de certificaciones a cada adjudicado ya que depende de las necesidades que se presenten durante la vigencia de esta contratación.

• Forma de Pago:

- El pago se efectuará por certificación realizada.
- El pago se realizará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de la factura original en la oficina del gestor de cobro judicial que realizó la solicitud del servicio, previa verificación de la calidad de la certificación y la recepción a satisfacción de la misma por parte del Oficial de Cobro Judicial que solicitó el servicio.
- El Banco se reserva el derecho a consumir o no el monto máximo total de ¢22,500,000.00 anuales, y se pagarán únicamente las certificaciones efectivamente realizadas y recibidas a satisfacción.

• Vigencia del contrato: La vigencia del contrato será por **un año para cada uno de los dos contratistas**, período durante el cual se podrá consumir un monto máximo de ¢22,500,000.00, independientemente del contratista a que correspondan.

- El contrato se podrá prorrogar por tres períodos iguales adicionales, para un total de 4 (cuatro) años, previa evaluación del servicio recibido por parte del Banco.
- La vigencia del contrato rige a partir de la comunicación a los contratistas por parte de la Gerencia de Cobro Judicial e Insolutos, indicándoles que el contrato se encuentra formalizado y listo para su ejecución.

• Plazo de entrega: El plazo de entrega de cada certificación solicitada será de un **máximo de 3 días hábiles**, el cual rige a partir de la fecha en que se remite la solicitud del servicio al contratista.


3356B
Gaudy Cordero S.
Jefe Oficina Contratación Administrativa


637B
Osvaldo Villalobos G.
Gerente Servicios Corporativos

Florybeth G.

